



ACUERDO MUNICIPAL NRO. 010 -2015-MPJB

Jorge Basadre, 03 de marzo del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 26 de febrero del año 2015, la Carta Nro.005-CAP I LOCUMBA-GRATA-ESSALUD 2015 de fecha 20 de enero del 2015, el Informe Nro. 00055-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 09 de febrero del 2015, Informe Nro. 051-2015-OAJ-MPJB de fecha 10 de febrero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Informe Nro. 051-2015-OAJ-MPJB de fecha 10 de febrero del 2015, elevado por la Abog. Karla L. Rodríguez Polanco Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, viabiliza lo solicitado en el informe Nro.00055-2015-GDSSP-GM-A/MPJB, en el cual solicita se apruebe que el Alcalde suscriba un documento presentado según Carta Nro. 005-CAP-I LOCUMBA-GRATA-ESSALUD-2015 para la suscripción de una Alianza Estratégica entre el Seguro Social de Salud –Red Asistencia Tacna – CAP I Locumba y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre. Para actividades integrales preventivas promocionales en salud;

Que, según el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

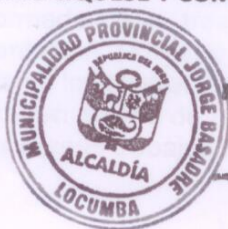
Que, estando a lo expuesto y aprobado por Unanimidad, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y Essalud para actividades integrales preventivo promocionales en salud, autorizando al Alcalde a suscribir el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente Alianza Estratégica convenido entre las partes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
MANUEL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE